



Radicado: 080014189008 – 2023 – 01036 – 00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Demandante: COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS
COOPENSIONADOS S.C. “COOPENSIONADOS S.C.” – Nit N°. 830.138.303-1
Demandado: COLOMBIA ESTHER PALMA GUTIERREZ– C.C. N°.22.526.180

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, a su despacho la presente demanda, con solicitud de terminación. Sírvasse proveer.

Salud Llinas Mercado
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA, ENERO TREINTA (30) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que la parte demandante, presenta escrito solicitando terminación del proceso, Sin embargo, revisado el expediente se observa que este no ha sido admitido, por tal razón no hay lugar terminarlo, en lugar a esto procederá a aceptar el desistimiento de las pretensiones de la demanda, de conformidad a lo establecido en el artículo 314 del C.G.P, con las respectivas anotaciones en la plataforma Tyba.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Diecisiete Civil Municipal De Barranquilla, convertido transitoriamente en Juzgado Octavo De Pequeñas Causas y Competencia Múltiple De Barranquilla,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Aceptar el desistimiento de las pretensiones de la demanda, por los motivos expuestos en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado el presente auto, se ordena ARCHIVAR este proceso, cancelando su registro en el Sistema de Gestión Justicia XXI Web.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

YURIS ALEXA PADILLA MARTINE
JUEZ

Firmado Por:
Yuris Alexa Padilla Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5af5930fa7be135664236ba9d6dc21ccc297fd4c9864f6e2c591366fe12831d4**

Documento generado en 30/01/2024 02:18:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>